

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de las Asociaciones de Maestros nacionales de la provincia

⊗ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊗

Director y propietario: D. Germán Docasar.

### Precios de suscripción

Al trimestre. . . . . 1,75 ptas.  
Número suelto. . . . . 0,25 »

### Pago adelantado

### Anuncios á precios convencionales

### REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Paseo de la Infanta Isabel, núm. 1

Toda la Correspondencia se enviará  
al Director de LA ASOCIACION

Paseo de la Infanta Isabel, núm. 1.

Año II



Teruel 7 de Agosto de 1914



Núm. 83

## SUMARIO

Que así sea.—Asociación de los Maestros Nacionales del partido de Mora; convocatoria.—Ascensos.—A los Maestros de la provincia de Teruel con oposiciones aprobadas.—Sección oficial —Reglamento de la Asociación de Maestros del partido de Teruel —Noticias.—Libros y Revistas.—Correspondencia.

## QUE ASÍ SEA

Simpatías y entusiasmos dicen ha despertado en la clase la novísima agrupación que lleva el título de «La Unión de 1.100».

Cuando se ve que todos, altos y bajos, rivalizan en eso de arrimar «el áscua á su sardina», es natural que las desheredadas categorías intermedias hagamos lo propio.

«La Unión de 1 100» dice que no va contra nadie, antes bien solicita su cooperación para la defensa de sus intereses, que son los del Magisterio.

Porque llevando á 1 500 á toda esa categoría, ó por lo menos á los que pertenecían á la extinguida de 825, ingresados por oposición libre, ya queda expedito el paso á las 1.000 á todos

los de las inferiores, que deben desaparecer como hace tiempo se pregona á todos los vientos.

Y porque si todos los de 1.000 pasan á las 1.500, no hay razón para que queden en el mismo sueldo, sino que pasen á las 2.000, los de las otras intermedias 1.375 y 1.650, que también han de desaparecer empujadas por el movimiento de ascenso de esa ola.

Así parece indicarlo el adalid de esta nueva agrupación, Sr Grande, cuando dice: «Las categorías de 1.375 y 1.650 nada deben extrañar se, puesto que están incluidas, lo cual celebramos de todas veras, para pasar, como debe ser, desde primero de enero, á 2.000 pesetas.»

Dios le oiga, y haga que así sea, porque el calificativo de *cenicientas* cuadra mejor á los de estas categorías que á los de la suya.

Ellos han ascendido, aunque poco, pues cobran el tercio de las retribuciones y el cuarto de adultos.

Los de 1.375 y 1.650 han ascendido todos *de nombre*, pues se les acumularon las retribuciones en la cuarta parte, y dejaron lo mismo la gratificación de adultos. ¡Esto es lo que deben al ponderado Sr. Altamira!

Y además son muchos, muchísimos más que

en las otras categorías, los que cobran menos que antes con esa acumulación de retribuciones. ¡porque no quisieron renunciar al ascenso ficticio, sin reclamar el exceso de retribuciones para no verse obligados a lidiar con los municipios, a los que se cargó ese exceso!

No nos oponemos, pues, antes vemos con simpatía la agrupación nueva de Los de 1.000, porque confiamos en que empujarán hacia arriba, y harán que ascendamos *de veras* los de las citadas categorías.

Que así sea, que desde primero de enero de 1915 no queden ya intermedios ni ínfimos, sino que se emplee en 1.000 y se continúe de 500 en 500 que en lo en 1.500 los de 1.000, en 2.000 los de 1.375 y 1.650, y así sucesivamente.

Y luego, será hora de pensar en establecer las nuevas categorías de 4.500 y 5.000, nutriendolas de veras, para que los ascensos en lo sucesivo sean ciertos y seguros.

Recientemente se ha dispuesto en Guerra que ascendan á capitanes los primeros tenientes que lleven 15 años de efectividad en sus empleos. Cuantos maestros llevamos 18 y 20 años en nuestro actual sueldo, antes bien habiendo disminuído!

Y así no hay estímulo posible, viendo que los otros ascenden, mientras algunos estamos parados.

F. Sarrablo

## Asociación de Maestros Nacionales del partido de Mora

### Convocatoria

Cumplido el artículo 33 de nuestro Reglamento, se convoca por la presente á una reunión que tendrá lugar el día 25 del corriente mes en la villa de Mora de Rubielos y el 26 en Sarrión, para cumplir lo dispuesto en el artículo 26 que dice así: «La directiva será elegida por sufragio en reunión general celebrada en el mes de agosto de los años pares»

Se cita en Mora de Rubielos y en Sarrión, cumpliendo uno de los acuerdos, que para facilitar la asistencia á las reuniones, fueron tomados en la sesión celebrada por la directiva el día 5 de abril pasado

A la reunión de Mora, deben asistir los socios de los pueblos siguientes: Mora, Valboya, Cebra de Mora, Formiche alto, Formiche bajo,

Castellar, Alcalá, Nogueruelas, Linares, Val de Inares, Gudar, Mosqueruela, Puertomingalvo y Castelvital. e día 25 á las 11 de la mañana.

A la de Sarrión, corresponde su asistencia á los asociados de Sarrión, Albentosa, Torrijas, Arcos, Abejuela, San Agustín, Olba, Manzanera, Rubielos de Mora y Fuentes de Rubielos, quienes deberán estar en Sarrión el día 26 á las 12 y 1/2 de la mañana.

Dado el incremento que ha tomado nuestra asociación, sobre todo en su Sección de Socorros Mútuos, encarezco la asistencia y la acertada intervención de todos para el nombramiento de la nueva directiva

El que por sus imperiosas ocupaciones no pueda asistir, debe delegar á un compañero, indicando en la autorización quien ó quienes desea formen parte de la directiva.

Os saluda cariñosamente vuestro incondicional compañero

Rafael Jiménez.

## ASCENSOS

En la Sección de primera enseñanza se han recibido los Títulos administrativos del nuevo sueldo de mil pesetas que obtuvieron en virtud de la corrida de escalas dispuesta por Real orden de 25 de mayo último, los maestros y maestras de las escuelas nacionales de esta provincia que á continuación se expresan:

D. Joaquín Atienza, de Villarquemado.

» Rafael Bea, de Bronchales.

» Ildefonso Sánchez de Segura

» Higinio Ibarlaburu, de Bañón.

» Ramón Gualix, de Portillada.

» Juan Miguel Gavín, de Valdecueca.

» Marcelo Fidalgo, de Navarrete.

» Joaquín Cristóbal, de Villastar.

» Tomás Pascual, de Parras de Castellote.

» José Calomardo, de Rubielos de la Cérida.

» Florencio Alonso, de Cacalón.

» Juan Ferrer, de Gudar.

» Enrique Bádenas, de Arenas de Lledó.

D<sup>a</sup> María A. Pelomar, de Foz Calanda.

» Guadalupe García, de Berge.

» Lorenza Sánchez, de Aguilar.

» Andresa Lozano, de Gúdar.

» María Cruz Guillén, de Torrelacárcel.

» Victoria Lisboa, de Alacón.

» Balbina Martín, de Belmonte.

- » María Cándido Maicas, de Martín del Río.
- » Josefa Lasheras, de Caudé.
- » Elvira Adell, de La Mata.
- » Bárbara Lahoz, de Villastar.
- » María Casas, de Blancas.
- » Consuelo Haro de Cañada, de Benatanduz.
- » María Novella, de Alba.
- » Francisca Culla, de Cascante.
- » María Fuertes, de Ladruñán.

\*

Los interesados deben manifestar á la Sección el punto á donde han de remitirse esos Títulos para evitar extravíos.

La antigüedad en la nueva categoría es de primero de abril de este año, y los efectos económicos comienzan en primero de junio último.

Los maestros ascendidos interesarán de las Juntas locales que se hagan constar estos extremos en las diligencias de posesión. A dichas corporaciones deben presentar los Títulos del antiguo sueldo, para que se extiendan en ellos las certificaciones de cese del mismo, expresivas de las causas que lo motivan.

De los nuevos títulos remitirán dos copias al habilitado correspondiente, y una á la Sección administrativa, autorizadas por los interesados visadas y selladas por la alcaldía, y reintegradas con timbres móviles de diez céntimos.

## Á los Maestros de la provincia de Teruel con oposiciones aprobadas

Estimados compañeros: En el número 78 de LA ASOCIACIÓN correspondiente al día 3 del pasado habréis leído la instancia que nuestros compañeros del Rectorado Central, han elevado al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública en súplica de que «se digne acordar la formación del escalafón del Cuerpo de aspirantes á Maestros propietarios de primera enseñanza en el que tendrán derecho á ingresar todos los que contaren con oposiciones aprobadas».

La súplica de nuestros compañeros no puede ser más justa; y creo todos vosotros acudiréis á secundarla, mandándome la adhesión por medio de carta, incluyendo en ella un sello de 15 céntimos para los gastos que ocasione la instancia que, en nombre de todos los adheridos, elevaré enseguida sea posible, al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública.

Ya sabéis cuán justa es nuestra súplica; pero

á pesar de ello, no dejéis los adheridos de hacer cuantas gestiones creáis oportunas cerca de las Asociaciones, senadores y diputados, para que recomienden su pronta y favorable resolución.

Con este motivo, os saluda desde estas columnas por vez primera, vuestra compañera

*María Segura y Soriano*

Maestra Nacional.

Corbalán (Teruel) julio 1914.

## Sección Oficial

### Dirección general de 1.<sup>a</sup> enseñanza

*Concurso general de traslado. Nueva rectificación al anuncio de dicho concurso.*

Como complemento de la orden de 15 del actual, inserta en la *Gaceta* del día 20, y en esta de los partes oficiales de algunas Secciones, recibidos con retraso,

Esta Dirección general, á los fines de la convocatoria del concurso general de traslado, hace presente:

1.º Que se tengan por no anunciadas las siguientes escuelas:

#### *De Maestros*

Canarias: La Dirección de la graduada de Santa Cruz de Tenerife, que figuraba como Regencia en la *Gaceta* del 11 del actual; una de las Palmas, San Francisco; otra de Armas, otra de Laguna y otra de Puerto Cruz (Oeste).

Coruña. Capital, una auxiliaría de la graduada.

Lérida: Una de Falaru y otra de Valibona de las Monjas.

Logroño: Una de Aliora.

Málaga: Una de Monda (que figura anunciada en la *Gaceta* de 20 del corriente) y otra de Ronda.

Salamanca: Una de Mogarráz.

Santander: Una de Mollado.

Zaragoza: Una de Casetas y otra de Ben-dejo.

#### *De Maestras*

Cádiz: Una antigua de párvulos en Jerez de la Frontera.

Canarias: Una de las Palmas (Arenales).

Coruña: Una de Espasantes (Ortigueira) y otra de Rois.

Oviedo: Una de Mindes, El Franco

Zaragoza: Una de Bujaraloz, otra de Calatayud (Huesmeda) y otra de Aguilbú,

2.º Que se tengan por anunciadas para proveer en el presente concurso general de traslado, las siguientes Escuelas:

#### *Unitarias de Maestros*

Canarias: Las Palmas (barrio del Puerto de la Luz), Casillas del Angel, Isod (barrio de Sac Felipe), Santa Cruz de Tenerife (barrio de Igüeste). Santa Cruz de Tenerife (Sección de la graduada), Santa Cruz de Tenerife (Sección de la graduada), Fasuía.

Coruña: Coiro (Laracha),Caucieiro (Mugía), Vigo (Paderne), Cezuras, Rodeiro (Oza San Pedro), Caballo, Barquera (Cerdillo), Palmeira (Riveira), Searia (Cristamo), Loiba (Ortigueira), Moraime (Mugía), Toques, Pino, Puebla Vedra, Ontes, Negreira. Cures (Boiro), Narán, Irijoa, Laracha. Oza San Pedro, Coruña, Sar (Santiago), Finisterre, Arzúa, Santa Comba, San Saturnino, Cines (Onza San Pedro, Lavín (Arteijo), Santiso, Altos de Aranga (Aranga).

#### *Graduadas de Maestros.*

Canarias: Laguna (Regencia de la Escuela práctica).

Málaga: Ronda (Dirección de la graduada), Villanueva de la Concepción, que tiene carácter voluntario.

#### *Unitarias de Maestras*

Cádiz: Jerez de la Frontera (antigua Auxiliaría).

Canarias: Las Palmas (barrio de Vegueta), y cuatro Secciones de la Regencia de La Laguna.

Coruña: Armenlón (Arteijo), Cores (Puente-sero), Villajestoso (Monfero), Grañas (Mañón), Resemel (Somosas), Mañón, Laje, Lians (Oleiros), Celas (ulleredo), Cicere (Santa Comba), Santiso, Aranya, Padreiro (Santa Comba), Coruña (antigua auxiliaría de párvulos), Santiago (antigua auxiliaría de párvulos), Mecía, Carnota, Cabana, Ereijeiro (Santa Comba), Cruzadoiro (Ortigueira). Costa (Roís).

Málaga: Villanueva de la Concepción, que tiene carácter voluntario.

Zaragoza: Una de Malleu, quedando sin efecto lo consignado en el número 1.º de la Orden de 15 del actual.

3.º Quo se tengan en cuenta las siguientes modificaciones:

#### *Escuelas de Maestros*

Provincia de Barcelona: las tres primeras de la capital son unitarias. Las cinco que siguen son antiguas auxiliares desdobladas, y las cuatro últimas son Secciones de la graduada.

Cádiz: Una de la capital del desdoble. La Escuela de San Roque es unitaria

Canarias: La última de la Laguna está situada en Valleguerra.

Coruña: De las dos de la capital una es auxiliaría de la graduada; la escuela de Serantes está situada en Caranza.

Jaén: La primera de Alcújar es antigua auxiliaría desdoblada.

Hesca: La de la capital es Sección de la graduada y no antigua.

Málaga: Una de la capital es de Beneficencia.

De las cinco de Ronda, cuatro son Secciones de la graduada y una antigua auxiliaría.

Sevilla: Dos de Ecija, dos de la capital, una de Carmona, una de Marchena y otra de Utrera, son antiguas auxiliares.

Tarragona: De las tres de Tortosa, dos son antiguas auxiliares desdobladas.

Valencia: La de Játiva es antigua auxiliaría, y la segunda de Requena es antigua auxiliaría desdoblada.

Valladolid: Dos de la capital son auxiliares de la graduada.

Vizcaya: La de Olaveaga en la capital es unitaria y la dirección de graduada como consigna la *Gaceta* del 20

Zaragoza: De las tres de la capital, dos son Secciones de la graduada.

#### *Escuelas de Maestras*

Barcelona: Las cinco primeras de la capital son unitarias; las tres que siguen son Secciones de regencia y las dos últimas son antiguas auxiliares desdobladas.

Córdoba: La última de Cabra es antigua auxiliaría de párvulos.

Sevilla: Una de Lebrija, dos de Marchena, una de Morón y otra de Osuna son antiguas auxiliares.

Valencia: Una de Cullera y otra de Sagunto son antiguas de párvulos, y una de Carcagente y otra de Játiva son antiguas auxiliares; la anunciada en en la *Gaceta* de 20 del actual como de Játiva, es Yatova.

Valladolid: La segunda de la capital es auxiliaría de la graduada.

En la *Gaceta* del 20, donde dice Mosgados debe decir Mojados.

*Graduadas de Maestras*

La de Albacete es de regencia.

Al propio tiempo, y con motivo de haberse suscitado varias dudas.

Esta Dirección General se ha servido declarar:

1.º Que la restricción impuesta en la segunda parte de la condición 3.ª de la convocatoria, ó sea donde dice «á los que antes del 31 de diciembre no hayan ganado plaza en oposición libre ó restringida», se refiere á los que en dicha fecha no pertenecían á la enseñanza por no haber ganado plaza en oposición libre, y á los Maestros procedentes de 625 y 500 pesetas que en la repetida fecha no habían ganado plaza en oposición restringida

Por consiguiente, los antiguos Maestros de 1.100 ó más pesetas, ingresados por los medios legales en Escuelas obligatorias que tienen sus derechos limitados para el ascenso, pueden tomar parte en el concurso, á no ser que esa limitación alcance á todos los efectos de la ca-

rrera, como sucede á los Maestros de 1 100 pesetas comprendidos en el número 4 de la Real orden de 25 de mayo último, *Gaceta del 6 de junio* y á otros de cualquier sueldo, por establecerlo así disposiciones especiales ó que particularmente les conciernen.

2.º Que las circunstancias generales á que se refiere el apartado a) de la condición 6.ª, ó sea las que deben consignar todos los concurrentes cualquiera que sea el apartado en el que estén comprendidos, son los siguientes: nombre y apellidos, título profesional, nombre de la Escuela que sirven y el de la provincia en que radica, sueldo que hoy disfrutan, en letra la frase de reunir las circunstancias para concurrir, y las vacantes que soliciten escritas al margen de la instancia en la forma prevenida en dicho apartado a).

Madrid 18 de julio de 1914.—El Director general, Bullón.

— 12 —

resolver las cuestiones de régimen interior; 6.ª, dar cumplimiento y hacer cumplir este Reglamento; 7.ª, publicar oportunamente sus acuerdos en LA ASOCIACIÓN periódico profesional y órgano de la Asociación de este partido, y 8.ª, presentar todos los años en la sesión ordinaria del mes de agosto una memoria de la marcha y estado de la Asociación.

Art. 35. Corresponde al Presidente: 1.º convocar á Junta general con quince días de anticipación, salvo los casos que la directiva considere urgentes, en los cuales deberá proceder con la celeridad posible; 2.º, presidir las sesiones, dirigir las discusiones, fijar los asuntos que se han de discutir y votar, y firmar en todas las reuniones á que asista las actas de los acuerdos que en ellas se tomen; 3.º tomar en casos urgentes las resoluciones que crea oportunas, dando cuenta en la primera Junta general.

Art. 34. El Vicepresidente ejercerá las mismas funciones que el Presidente, en ausencia de éste, y si ninguno de los dos pudiera asistir serán sustituidos por el Vocal de más edad que se halle presente

— 9 —

tienen voz y voto en todas las sesiones que celebre esta Asociación.

Art. 21. Los numerarios tienen derecho: 1.º, á tomar parte en las elecciones de cargos para la renovación de la Junta directiva; 2.º, á los beneficios de las Asociaciones provincial y de partido; 3.º, á que ambas les presten su apoyo cerca de las autoridades correspondientes, siempre que aquellas lo crean necesario; 4.º, á tomar parte en las discusiones y deliberaciones, y 5.º, á hacer uso de la facultades que les concede el presente reglamento.

Art. 22. El socio que, en defensa de sus intereses profesionales, se viere precisado á reclamar protección de la Junta directiva provincial, lo hará por conducto de la del partido, cuyo Presidente, vocal nato de aquella, elevará y defenderá ante la misma y en la primera sesión que celebre su Comisión permanente, el acuerdo tomado por la directiva del partido.

**Capítulo VI***Régimen de la Asociación*

Art. 23. Para practicar las gestiones inhe-

Como complemento á las Ordenes de 6 de mayo (*Gaceta* del 9 18, y 19), de 25 del mismo mes (*Gaceta* de 1.º de junio), de 2, 4, 12 y 15 de julio (*Gaceta* del 11, 12, 15 y 24), y vista la instancia que eleva á este Ministerio el Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Las Palmas, D. Juan García González, número 210 de la relación, solicitando reserva de derechos; vistos los oficios de los Jefes de las Secciones de Málaga, Cádiz, Sevilla, Oviedo y Pontevedra, dando cuenta el primero, el segundo, el tercero y el cuarto de que los números 79, 80, 110 y 198 respectivamente, han ganado plaza en oposición restringida, añadiendo el de Sevilla que el 395 ha fallecido, y el cuarto hace notar que por un error involuntario había indicado que procedía eliminar de las listas á doña Trinidad Colinas, número 80, cuyo error motivó la Orden de 12 de junio, publicada en la *Gaceta* del día 15 de mismo mes.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que D. Juan García, número 210 de la

relación definitiva sea baja en la misma, sin ulteriores derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el número 6.º de la Orden de 5 de junio (*Gaceta* del 8), y que asimismo causen baja en dichas relaciones D. Guillermo Gómez Morales, número 79, D. José Fariña Gómez, número 80; D. Manuel Brea, número 110; doña Josefa Vela, número 298, y D. José Cordero Cabello, número 395.

2.º Que asciendan con los mismos derechos señalados en órdenes anteriores D. José López Muñoz, D. Andres Casado Hernanz, D. Salvador Villegas, D. Luciano de Santiago y don Eloy Martínez Entero, que ya figuraban en la primera relación definitiva con los números 487, 488, 489 490 y 491, respectivamente, en sustitución de los Maestros antes designados como bajas, y correspondiéndoles hoy por el orden dicho los cuatro últimos números de la relación definitiva rectificadas; y que en sustitución de la Maestra número 298 ascienda la que tenía el número 80, ó sea doña Trinidad

— 10 —

rentes á la Asociación, habrá una Junta directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Art. 24. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario deberán recaer en Maestros propietarios domiciliados en la capital del partido ó en pueblós inmediatos á la misma.

Art. 25. El Presidente de la Asociación de este partido es vocal nato de la provincial y de su Comisión permanente.

Art. 26. La Junta directiva será elegida por sufragio en reunión general celebrada en el mes de agosto de los años pares.

Art. 27. Los que resultaren elegidos deberán desempeñar sus respectivos cargos durante dos años. Dichos cargos serán gratuitos y honoríficos, y las personas que los desempeñen podrán ser elegidas indefinidamente.

Art. 28. Son obligatorios; pudiendo solo eximirse de su desempeño los que expongan motivos que á juicio de la Junta deban ser latendidos.

Art. 29. La toma de posesión deberá tener lugar antes de la renovación de cargos de la

— 11 —

Junta general directiva de la Asociación provincial.

Art. 30. Los miembros salientes harán entrega á los entrantes de los libros y documentos que por razón de los cargos en que cesan obraran en su poder.

Art. 31. Los individuos entrantes se harán cargo de todos los documentos que les correspondan para el desempeño de sus respectivos cargos, así como podrán pedir á los salientes su ayuda si de ello tuvieren necesidad.

Art. 32. Las atribuciones de la Junta directiva son las siguientes: 1.ª, representar á la Asociación ó á cualquiera de los socios cerca de las autoridades en consonancia con los fines de esta sociedad; 2.ª, redactar y suscribir los documentos que con cualquier motivo hayan de dirigirse á las autoridades en los casos en que la importancia del asunto no requiera el conocimiento de la Junta general; 3.ª, admitir los socios numerarios con arreglo al artículo 8.º; 4.ª, acordar la exclusión de los socios comprendidos en los casos 1.º y 2.º del artículo 11, dando cuenta en la próxima sesión ordinaria; 5.ª,

Calinas, que fué eliminada de la lista en virtud del parte de Oviedo antes citado.

Al propio tiempo, esta Dirección advierte que los concursantes no están obligados á presentar en los Rectorados sus hojas de servicios, toda vez que no las exige el número 3.º de la Orden de 5 de junio. *Gaceta* del 8; que los que no soliciten Escuela se entiende que renuncian á la condición de propietarios y que los ascendidos por esta orden pueden solicitar desde luego, y un cuando hubiere terminado el plazo general.

Lo digo á usted para su conocimiento y de más efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 18 de julio de 1914. - El director general, Bullón.

Señores Rectores de las Universidades del Reino

(«Gaceta» del 2 de agosto.)

## NOTICIAS

### Nombramiento

Doña María Cercós Lizandra ha sido nombrada vocal de la Junta local de primera enseñanza de Sarrión, en concepto de madre de familia.

### Cuentas de material

Con devueltas para solventar reparos, las de 1913, remitidas por las maestras de El Colladico y de Gargallo.

### Habilitaciones

La Superioridad ha dispuesto que D. Agustín Bayona, como sustituto del que fué habilitado de los maestros del partido de Híjar, don José López Alegre, desempeñe la habilitación de tal partido hasta que no sea elegido nuevo habilitado en propiedad.

### Peticion de documentos

A los Regentes de las escuelas anejas á las Normales de esta capital, y al Director de la escuela graduada de Andorra, se les interesa envíen á la Sección de primera enseñanza, para poder cumplir el servicio á que nos referimos en otro lugar de este número, los títulos administrativos de sus empleos en que se hayan consignado las diligencias del cumpíase y de posesión de las remuneraciones que disfrutaban con arreglo á lo que dispusieron el Real decreto de 25 de febrero de 1911 y la circular de 18 de abril del mismo año.

### Antecedentes profesionales

Se pidieron á la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca, los relativos á doña Adelaida Totella actual, maestra de El Villarejo (Terriente)

### Expedientes personales

Se reclaman documentos para los de doña

Magdalena Baró; D. Lorenzo Calavia y doña Zenaida Casamayor. Maestros de Terriente y Rodenas, respectivamente.

### Personal de graduadas

La Dirección general de primera enseñanza reclama á la Sección administrativa de esta provincia todos los antecedentes relativos á maestros Directores, Regentes y de Sección, de escuelas graduadas y de las anejas á Nermales.

### Poseiones

Doña Gislina Ortiz se posesionó de la escuela de Villafranca del Campo y D. Luís Ortín Alvarez de la de Singra.

### ¿Que será ello?

Asegúrase que el señor ministro tiene preparados para la firma dos importantes decretos.

No falta quien dice que son casi revolucionarios.

### Maestros de Beneficencia

En los presupuestos próximos se incluirá el pago de los Maestros de Beneficencia por el Estado.

### Para el Sr. Administrador de Correos

*Son varios los suscritores de esta provincia que se nos quejan de no recibir el periódico, y como nosotros tenemos la seguridad de que se les envía, llamamos la atención del señor Administrador de Correos á fin de que disponga lo necesario para que el personal á sus órdenes en Estafetas y Carterías pongan más cuidado en la conducción de la correspondencia que les está confluada, entrejando á los destinatarios la que á los mismos va dirigida, por tener derecho á ello, y de este modo evitar extravíos lamentables que dan lugar á reclamaciones innecesarias y á dejar mal parado el buen nombre de los funcionarios que integran el Cuerpo de Correos.*

*Sentiremos tener que volver á ocuparnos de este asunto en el caso de que nuestros lectores sigan quejándose de que no llega á su poder LA ASOCIACIÓN, si bien confiamos en el reconocido celo del Sr. Administrador de esta capital para que tales cosas no se repitan, siendo nosotros los primeros en celebrarlo.*

### Ceses

D. Florentín Andrés Valero cesó en la escuela de Singra y doña Nieves García en la de Villafranca del Campo.

**Servicio**

Se enviaron á la Dirección general de primer enseñanza, relaciones de los maestros y maestras de esta provincia que obtuvieron ascenso por virtud de la corrida de escalas última.

**Dispensa de defecto físico**

La solicita D. Jorge Cebrian Cortel para poder desempeñar escuelas nacionales de primera enseñanza.

**Votos de gracias**

Los ha otorgado la Inspección, como consecuencia de la visita girada, á los maestros de las escuelas de esta provincia siguientes: don Lorenzo Ferrer, doña María Pilar Hernández y doña Modesta Gil, de Cella; D. Ildefonso Sánchez y doña Manuela Aguilar, de Segura; don Pedro Ganzález y doña María Zurita de Esteruel y doña Amparo Viñegra, de Ejulve.

Nuestra enhorabuena á todos.

**LIBROS Y REVISTAS**

*Gran Mundo.*—El quinto número de esta aristocrática Revista, que se ha puesto á la venta, es un primor de elegancia que reacredita la justa fama adquirida por sus números anteriores.

En sus páginas artísticamente decoradas por Eustos, y con preciadas fotografías de Goñi, Cortés, Hispania, Talbot, Meurisse, Hugelmann, Wyndham, Wordland and Tullivord, publica interesantes y sugestivas informaciones sobre Los Castillos del Marqués de Santillana, los bailes aristocráticos celebrados en París, Las últimas creaciones de la moda, El balandro *Shamrock IV*, El campeonato mundial de boxeo, entre Johnson y Morán, El partido internacional de Polo en New York, El campeón del mundo de *tennis* (sobre césped), Las obras de Julio Antonio (escultor), y Federico Beltrán Massés (pintor). La portada, á todo color, El

bosque de Bolonia, es original del elegante pintor Federico Ribas. Las firmas de Monte-Cristo, Melcher Almagro San Martín, Alice D'Aubry, Luis de Uhagón, Ramón Pérez de Ayala y Manuel Abril avaloran este número, honra de las artes gráficas españolas.

El número de Agosto de **POR ESOS MUNDOS**, que esta semana se pone á la venta, contiene el sumario siguiente:

Portada, de Penagos Tópico de agosto, por Ceferino R. Acuña. Crónica mundial, por A. G. de Linares. La Ciencia y sus hombres por F. Nava. El retablo de la Catedral de Huesca, por Ricardo del Arco. Loygorri, pintor, por Pablos de Valladolid. Madrigal perverso (segundo de la serie), por Espresati.—Música del maestro Laviña, ilustrado por Pérez Dolz. *Femina en París* (Modas), por Alice d'Aubry. Canciones de la Imperio por Escamilla. Los teléfonos de París, por Manuel A. Bedoya. Un friso de leal da camara, por J. Bueno. Las leyendas del Arte: La venganza de Pietro Mascagni, por Fernando López Martín. Historia cómica de la espada á través de los tiempos, por F. Mota. De Madrid al aire novela de aventuras, por P. Iglesias Hermida. El amigo Melquiades (Éxito del Teatro de Apolo) por Arniches. Consultorios, revista de libros, pasatiempos Precio: UNA PESETA.

**Correspondencia particular**

Albentoea.—D. J. G.—La Ordenación de pagos no libró el material de su escuela con arreglo al sueldo de 1 000 pesetas. Lo hará de la diferencia entre esa dotación y la de 625 pesetas.

Beceit.—D. M. F. L.—Será V. complacido.

Paracuellos de Giloca.—D. S. G. G.—Envíe datos pedidos.

Imp. de A. Mallén—Teruel.

**LA ASOCIACION**

Revista de primera enseñanza.—Teruel

Sr. Maestro de primera enseñanza